

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2020-OCI/0640-SVC

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL DISTRITAL DE JERUSALEN
LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES
ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE
PACIENTES COVID - 19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 22 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 24 DE JULIO DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalidad de la Salud”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2020-OCI/0640-SVC

**“ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y
TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID- 19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIONES	9
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2020-OCI/0640-SVC

“ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID- 19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud, mediante oficio n.° 216-2020-GRLL-GRS-OCI de 17 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0640-2020-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, realizados por el servicio de Farmacia del Hospital Distrital de Jerusalén, viene realizándose conforme a la normativa de la materia.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el proceso de abastecimiento de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, viene realizándose conforme a la normativa aplicable vigente.

Establecer si el consumo registrado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, por parte del servicio de Farmacia del Hospital Distrital de Jerusalén, corresponde con la dispensación ejecutada.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al “Abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19”, que comprende la evaluación del mencionado proceso de abastecimiento de tales bienes esenciales, así como la correspondencia que debe existir entre el consumo de los mismos y la dispensación ejecutada por parte del Hospital Distrital de Jerusalén, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, y ha sido ejecutado del 13 al 22 de julio de 2020, en la sede del mencionado establecimiento de salud, sito en el Jirón Los Cedros cuadra 4 s/n, sector Jerusalén, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Hospital Distrital de Jerusalén es un establecimiento de salud de Nivel II-1, cuya misión se cifra a brindar una atención integral y especializada con recurso humano capacitado, calificado,



motivado y comprometido con la salud de la población, respetando los derechos de los usuarios, satisfaciendo sus necesidades, con tecnología moderna en equipo y programas computacionales que permita brindar servicios de calidad en atención de la salud integral de los usuarios.

El referido nosocomio cuenta con un servicio de Farmacia que se encuentra encargada, entre otros aspectos, de suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia; asimismo, de programar y requerir, a la unidad de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, asegurando el stock, de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda; y de asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y material terapéuticos.

Como parte de su capacidad operativa, la mencionada unidad orgánica cuenta con un Director Técnico quien controla y supervisa la dispensación de los productos farmacéuticos y afines a pacientes que acuden al Hospital Distrital de Jerusalén; elaborando para tal efecto, un informe mensual del consumo de medicamentos e insumo médico quirúrgico a fin de que se verifique el flujo de los stocks.

Asimismo, cuenta con personal profesional y técnico que realiza actividades relacionadas al servicio de dispensación de medicamentos, y recepción de los mismos procedentes del almacén especializado, verificando si corresponden las cantidades, características, unidades de medida y formas de presentación; ello a fin de asegurar una atención médico quirúrgica suficiente y necesaria durante las veinticuatro (24) horas del día.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19", por parte del Hospital Distrital de Jerusalén, en adelante "Hospital", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento de tales bienes esenciales, así como la correspondencia que debe existir entre el consumo de los mismos y la dispensación ejecutada; las cuales se exponen a continuación:

- 9
1. **INCONSISTENCIAS ENTRE EL SOTCK FÍSICO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO (SISMED) DE LOS BIENES ESENCIALES (PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS), PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL, OCASIONAN RIESGO DE PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN Y/O MALA UTILIZACIÓN DE ESTOS, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA POR FALTA DE ACCESO A DICHS BIENES.**

En el desarrollo de la presente visita de control, la Comisión de Control evidenció que el servicio de Farmacia del Hospital, no cumple con lo establecido por el Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015; así como lo establecido por el Manual de buenas prácticas de dispensación, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 013-2019/MINSA de 15 de enero de 2019; advirtiéndose los siguientes hechos que a continuación se detallan:

A. Los saldos de stock físico existentes en el almacén del servicio de Farmacia, de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, no coinciden con los saldos de stock registrados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico (SISMED).

De una selección aleatoria del listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, y Resolución Ministerial n.º 419-2020-MINSA de 19 de junio de 2020, la Comisión de Control evidenció que el servicio de Farmacia del Hospital cuenta con bienes esenciales cuyo stock físico difiere del stock que reporta el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico (SISMED), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 1
Stock SISMED de productos farmacéuticos

Producto Farmacéutico	Stock SISMED (Unidades)
Azitromicina 500 mg-TABLET	427,00
Dexametasona Fosfato 4mg/2mL-INY	350,00
Enoxaparina Sódica 60 mg/0,6mL-INY	404,00
Enoxaparina Sódica 40 mg/0,4mL-INY	653,00
Hidroxyclorequina Sulfato 200 mg	2 206,00
Hidroxyclorequina Sulfato 400 mg	No registra ingreso ni consumo
Ivermectina 6 mg/mL SOLUCI- 5mL	No registra ingreso ni consumo
Paracetamol 500 mg-TABLET	12 160,00
Alcohol Etilico 70° SOLUCI- 1L	155,00
Gel Antibacterial para manos – UNIDAD 500 mL	21,00

Fuente: Aplicativo SISMED del Hospital.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 2
Stock físico de productos farmacéuticos

Producto Farmacéutico	Stock físico		Total (Unidades)
	Almacén de Farmacia (Unidades)	Área COVID-19 (Unidades)	
Azitromicina 500 mg-TABLET	265,00	100,00	365,00
Dexametasona Fosfato 4mg/2mL-INY	615,00	0,00	615,00
Enoxaparina Sódica 60 mg/0,6mL-INY	390,00	5,00	395,00
Enoxaparina Sódica 40 mg/0,4mL-INY	657,00	4,00	661,00
Hidroxyclorequina Sulfato 200 mg	6 150,00	88,00	6 238,00
Hidroxyclorequina Sulfato 400 mg	No registra ingreso ni consumo		
Ivermectina 6 mg/mL SOLUCI- 5mL	No registra ingreso ni consumo		
Paracetamol 500 mg-TABLET	11 805,00	330,00	12 135,00
Alcohol Etilico 70° SOLUCI- 1L	155,00	2,00	157,00
Gel Antibacterial para manos – UNIDAD 500 mL	21,00	0,00	21,00

Fuente: Acta de Visita de Control de 20 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. °3
Balance de Stocks de productos farmacéuticos

Producto Farmacéutico	Stock SISMED (Unidades)	Stock Físico (Unidades)	Balance de Stock (Unidades)	Comentario
Azitromicina 500 mg-TABLET	427,00	365,00	-62,00	Faltante Físico
Dexametasona Fosfato 4mg/2mL-INY	350,00	615,00	265,00	Sobrante Físico
Enoxaparina Sódica 60 mg/0,6mL-INY	404,00	395,00	-9,00	Faltante Físico
Enoxaparina Sódica 40 mg/0,4mL-INY	653,00	661,00	8,00	Sobrante Físico
Hidroxiclороquina Sulfato 200 mg	2 206,00	6 238,00	4 032,00	Sobrante Físico
Hidroxiclороquina Sulfato 400 mg	No registra ingreso ni consumo			
Ivermectina 6 mg/mL SOLUCI- 5mL	No registra ingreso ni consumo			
Paracetamol 500 mg-TABLET	12 160,00	12 135,00	-25,00	Faltante Físico
Alcohol Etilico 70° SOLUCI- 1L	155,00	157,00	2,00	Sobrante Físico
Gel Antibacterial para manos – UNIDAD 500 mL	21,00	21,00	0,00	-

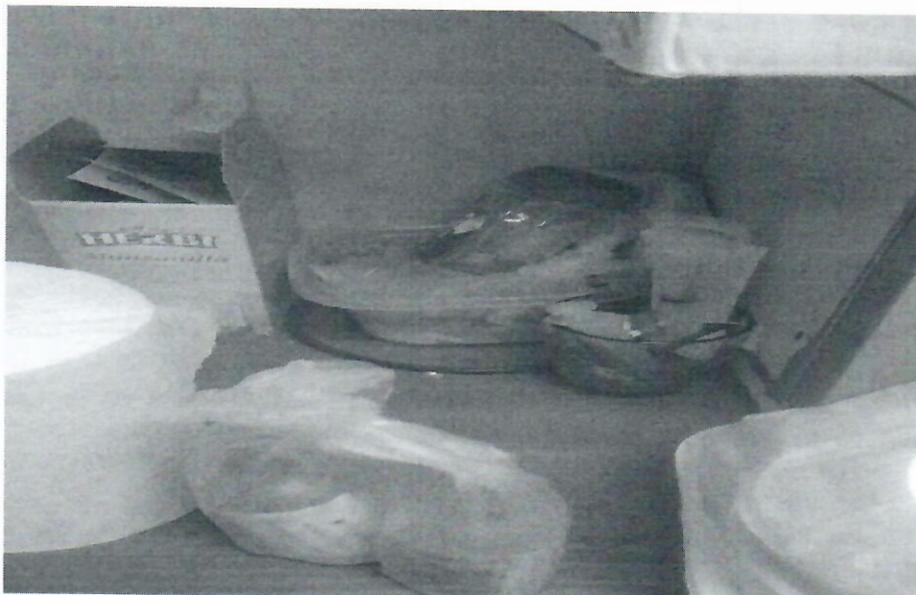
Fuente: Acta de Visita de Control de 20 de julio de 2020 y aplicativo SISMED del Hospital.

Elaborado por: Comisión de Control

- B. La farmacia del Hospital Jerusalén despacha la fórmula magistral Ivermectina 6mg/mL solución pero no registra ingreso ni consumo de dicho producto en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico (SISMED)**

En el marco de la presente visita de control, se evidenció que el servicio de Farmacia contaba y despachaba la fórmula magistral Ivermectina 6mg/mL, la cual no registra control de abastecimiento y consumo en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico (SISMED).

Imagen n. ° 1
Almacén del servicio de Farmacia del Hospital



Leyenda: En la imagen se denota el lugar donde se despachaba la fórmula magistral Ivermectina de 6mg/mL.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital

Así, mediante acta de visita de control de 20 de julio de 2020, la Comisión de Control constató que dicho producto farmacéutico no era ingresado al mencionado aplicativo en atención a que no contaba con un código que permita su ingreso; no obstante, dicho producto venía siendo despachado a los pacientes conforme se advirtió de las recetas únicas estandarizadas correspondientes al periodo de 1 al 17 de julio de 2020.

C. La farmacia del Hospital no cuenta con las recetas únicas estandarizadas de todos los despachos de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19.

De la revisión a las recetas únicas estandarizadas correspondientes al periodo de 1 al 17 de julio de 2020, la Comisión de Control evidenció que algunos despachos de los bienes esenciales no contaban con la receta única estandarizada.

Así, del acta de visita de control de 20 de julio de 2020, la Comisión de Control constató que los bienes esenciales eran despachos conforme a la receta única estandarizada y al Anexo 12: Hoja de consentimiento informado para el tratamiento de COVID-19 del Documento Técnico Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, y sus modificatorias; advirtiéndose en los archivos del servicio de Farmacia del Hospital, que no todas las Hojas de consentimiento informado para el tratamiento de COVID-19 del Documento Técnico Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú (Anexo 12), contaban con una receta única estandarizada que evidencie la dispensación de los mencionados bienes.

Es pertinente señalar que las mencionadas Hojas de consentimiento informado para el tratamiento de COVID-19 del Documento Técnico Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú (Anexo 12), que ha sido utilizado por el personal del servicio de Farmacia para el despacho de los referidos bienes esenciales, no consigna la presentación del producto ni el tiempo de tratamiento; no pudiéndose determinar con exactitud la cantidad a despachar.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Q*
- **Documento Técnico: Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que señala:**

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 (...)

- a) *Todas las operaciones estén claramente especificadas por escrito u otro medio autorizado y validado cuando corresponda y se adopten en ellas los requisitos de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.*

(...)

- **Manual de buenas prácticas de dispensación, aprobado mediante Resolución Ministerial 013-2019/MINSA de 15 de enero de 2019**

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. DEL PROCESO DE DISPENSACIÓN

(...)

a. De los Registros

(...)

Los registros de la entrega de medicamentos a los pacientes son esenciales en un establecimiento farmacéutico de dispensación eficientemente administrado. Estos registros son útiles para la verificación de las existencias y son imprescindibles en la solución de problemas relacionados con los medicamentos entregados a los pacientes.

(...)

La utilización de sistemas informáticos permite conservar toda esta información, la que podrá ser recuperada para la elaboración de los informes correspondientes.

(...)

Terminada la dispensación de una receta de preparados magistrales, se colocará en ella el sello del establecimiento, el nombre de la persona que elaboró el preparado y fecha de preparación. La receta deberá ser copiada en el libro de recetas del establecimiento dispensador, en orden correlativo y cronológico.

Los hechos expuestos ocasionan riesgo de pérdida, sustracción y/o mala utilización de los bienes esenciales (productos farmacéuticos y sanitarios) para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, limitando el cumplimiento eficiente de la estrategia sanitaria por falta de acceso a tales bienes.

2. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS QUE FORMAN PARTE DE LOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, SON ALMACENADAS SIN PARIHUELAS, PEGADAS EN LA PARED Y CON PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESERVACIÓN DE SU CALIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.

En el desarrollo de la presente visita de control, la Comisión de Control evidenció que en el almacén del servicio de Farmacia del Hospital, se colocan y apilan cajas de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos desde el piso, sin contar con parihuelas y que existen cajas que están colocadas junto a la pared, sin separación

Imagen n.º 1
Almacén del servicio de Farmacia del Hospital



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital.

Asimismo, en el interior del almacén del servicio de Farmacia se advirtió la existencia de botellas con contenido de gaseosa, tazas, cubiertos y objetos personales, conforme se denota en las siguientes imágenes que a continuación se muestran:

Imagen n.º 2
Almacén del servicio de Farmacia del Hospital



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- **Documento Técnico: Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que señala:**

"(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

(...)

6.2.3.12 *En el almacén, debe indicarse la prohibición de fumar, comer, beber (quedando exceptuado los dispensadores de agua en áreas administrativas y/o adyacentes al almacén), mantener plantas, medicamentos personales o cualquier objeto extraño al área, así como objetos personales (...)*

6.2.3.25 *Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.(...)"*

- Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicada el 26 de noviembre de 2009, que señala:

"(...)

Artículo 22°.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y además aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) (...)"

Los hechos expuestos conllevan a que se ponga en riesgo la preservación de la calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad de los bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes covid-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**; la cual obra en los archivos de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de avances ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento de tales bienes esenciales, así como la correspondencia que debe existir entre el consumo de los mismos y la dispensación ejecutada por el Hospital Distrital de Jerusalén, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Distrital de Jerusalén, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento de tales bienes esenciales, así como la correspondencia que debe existir entre el consumo de los mismos y la dispensación ejecutada.
2. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Distrital de Jerusalén que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a través del



plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

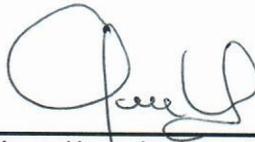
Trujillo, 24 de julio de 2020



Jorge Quezada Varas
Supervisor
Comisión de Control



Janett Caldas León
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe de OCI
Gerencia Regional de Salud La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19

1. **INCONSISTENCIAS ENTRE EL SOTCK FÍSICO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO (SISMED) DE LOS BIENES ESENCIALES (PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS), PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL, OCASIONAN RIESGO DE PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN Y/O MALA UTILIZACIÓN DE ESTOS, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA POR FALTA DE ACCESO A DICHS BIENES.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control de 20 de julio de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y el director técnico de la Farmacia del Hospital Distrital de Jerusalén.

2. **PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS QUE FORMAN PARTE DE LOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, SON ALMACENADAS SIN PARIHUELAS, PEGADAS EN LA PARED Y CON PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESERVACIÓN DE SU CALIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control de 20 de julio de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y el director técnico de la Farmacia del Hospital Distrital de Jerusalén.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Trujillo, 24 de julio de 2020.

OFICIO N° 225-2020-GRLL-GRS-OCI

Señora
FLOR CABALLERO LAVADO
Directora
Hospital Distrital de Jerusalem
Mz. 20 Lote 12, calle Santa María - Jerusalem
La Esperanza/Trujillo/La Libertad

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 007-2020-OCI-GERESA/0640-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID 19", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2020-OCI/0640-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS
efe del Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Regional de Salud La Libertad

Recibido HDT
02:05 p.m.
Dra Gisella Legua García
ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA
C.M.P. 33102 R.N.E. 27191
24-7-20

C.c. Archivo.
JAQVI.

Reg. Documento: **0 05795860**

Reg. Expediente: **04863704**

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección: Calle Las Esmeraldas N° 403 – Urb. Santa Inés, teléfonos: 231515 - 206474 – 222201-Anexos: 241-242-243
Página Web: www.diresalalibertad.gob.pe